



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

PODER LEGISLATIVO

El suscrito **DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I; 139, 140 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente **INICIATIVA DE LEY** que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO,

SECRETARÍA DEL CONGRESO

INFOLE
1279-LXIV

2776

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

para lo cual hago la siguiente;

RECIBIDO
27 AGO 2025
HORA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación ciudadana en nuestro país ha sido clave para el crecimiento de la democracia, tomando en cuenta que cuando se interviene en el quehacer político - administrativo de cualquier gobierno, existe un convencimiento pleno del buen sentido en el que van dirigidas esas políticas públicas y los recursos que se invierten en consecuencia.

Si queremos hablar del papel de las organizaciones de la sociedad civil (OSC), es necesario incluir el tema de su internacionalización, pues juegan un papel fundamental para enriquecer las posiciones

ENTREGO
RECIBO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No. _____
ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

nacionales y dar visibilidad a temas relevantes para todos los sectores que confluyen en el país y son reflejo al exterior.

...

¿Por qué es necesario incluir a las OSC en el cumplimiento de la Agenda 2030?

Una sociedad civil robusta y activa es deseable en cualquier sistema democrático, pues se desempeña como contrapeso del poder y como agente de cambio.¹

Es motivante para los organismos, asociaciones o agrupaciones civiles participar activamente en la creación, planeación, desarrollo y ejecución de proyectos o programas que sean de utilidad para la misma sociedad. Sin duda, es un tema que tiene que ver con la transparencia, rendición de cuentas y justicia, en los ámbitos administrativos, públicos o democráticos de gobiernos a nivel federal, estatal y municipal.

Hoy en día existen diversos temas en los que la sociedad organizada debe involucrarse, asuntos políticos, administrativos, de salud, o de medio ambiente, son aquellos donde tanto el gobierno, como la ciudadanía, deben hacer una mancuerna firme en contra de las malas prácticas o el estancamiento, a fin de sacar adelante, de manera pronta y transparente, las cuestiones que verdaderamente importan al municipio, entidad o país.

Esto es lo que motiva la presente iniciativa, el hecho de que, en conjunto, gobierno, por medio de su aparato gubernamental y sociedad, a través de organismos, asociaciones o agrupaciones civiles, puedan trabajar de



¹ Recuperado del sitio: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/387766/TENDENCIAS_13_Vania_Perez.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

la mano más activamente para beneficio de todos, sirviéndole al primero para legitimar sus acciones, debatiendo, con total transparencia, aspectos como son la planeación, contratación y ejecución en algún proyecto, o de cuestiones delicadas como es la distribución de los recursos públicos para realizar sus labores de gobernanza; y para el segundo, este ejercicio le es útil para acercarse y conocer de todo el proceso burocrático que tiene que efectuarse para realizar cualquier actividad o acción de gobierno, teniendo la gran oportunidad de opinar sobre ello y ayudar a avalar, en su caso, que se lleven a cabo.

La propuesta que se pone sobre la mesa, no es solo darle una participación a la sociedad organizada de forma general, sino que esta iniciativa busca enfocarla en este caso, al medio ambiente o a ese sector; que, si bien es cierto, en últimas fechas hemos sufrido los cambios ambientales en comparativa a diez años atrás, por ejemplo, donde no veíamos las torrenciales lluvias o los calores extremos que hemos vivido en últimos años, concluyente resulta e innegable, que cada día los efectos ambientales los sentimos con mayor fuerza; luego entonces, es ahí donde se hace necesario el generar mecanismos, acciones y políticas públicas que permitan generar mejores condiciones.

Bajo el mismo contexto, es claro que, para la elaboración de un plan, estrategia, políticas públicas, acciones y demás, es necesario escuchar a la sociedad organizada, que debe tener un espacio en ciertas colaboraciones y aportaciones que vengán a fortalecer lo que se desarrolle desde las dependencias públicas y más, en temas ambientales.

EMPEÑO:	SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
RECEBÍO:	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
	FOJA No. _____
	DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

Es por ello, que la participación activa de las organizaciones, asociaciones y agrupaciones civiles en la defensa del medio ambiente y el equilibrio ecológico es no solo necesaria, sino urgente. En un contexto global caracterizado por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la sobreexplotación de los recursos naturales, la sociedad organizada desempeña un papel clave como agente de vigilancia, propuesta y acción directa. Su participación representa una forma concreta de democracia ambiental, en la cual se reconoce el derecho de la ciudadanía a intervenir en las decisiones que afectan su entorno y su calidad de vida. La colaboración entre gobierno y sociedad civil en temas ambientales fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y la gestión pública responsable. A nivel federal, estatal y municipal, es necesario abrir canales reales de diálogo, consulta e incidencia, que permitan frenar malas prácticas, prevenir daños irreversibles y avanzar en políticas públicas alineadas con los principios de justicia ambiental.

Hoy más que nunca, los temas ecológicos exigen una respuesta colectiva. La protección del agua, el aire, los bosques, la fauna y el territorio no puede quedar únicamente en manos de las autoridades. La ciudadanía informada, organizada y comprometida puede y debe incidir en la creación de programas comunitarios de conservación, vigilancia ambiental, educación ecológica y restauración de hábitats.

La corresponsabilidad entre sociedad y gobierno es indispensable para garantizar un futuro sostenible. Dar voz, lugar y poder a las organizaciones civiles no es solo un acto de inclusión, sino una estrategia





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

eficaz para construir un modelo de desarrollo más justo, resiliente y en armonía con la naturaleza.

Para lograr lo anterior, es necesario realizar las modificaciones a las leyes que sean necesarias, para que las secretarías u otras instancias gubernamentales, cuenten con facultades jurídicas para incorporar a sus labores a organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles, quienes tendrán la obligación de registrarse debidamente, a efecto de ser reconocidas legalmente.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentran y cómo quedarían los artículos de las leyes a las cuales se les proponen modificaciones, es que se inserta un cuadro comparativo de cómo se encuentra actualmente nuestra normativa y como se pretende que quede una vez que se apruebe la presente iniciativa de ley, misma que reza de la siguiente manera:

LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.</p> <p>1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes, organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles</p>





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>II. (...) a la VIII. (...)</p>	<p>jurídicamente reconocidas, para participar de manera directa en las decisiones públicas;</p> <p>II. (...) a la VIII. (...)</p>
<p>Artículo 4.</p> <p>1. En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.</p> <p>2.(...)</p> <p>3.(...)</p>	<p>Artículo 4.</p> <p>1. En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado, y de las organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas, para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.</p> <p>2.(...)</p> <p>3.(...)</p>

ENTREGO: _____ RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

JALISCO



LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I.(...) a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales;</p>	<p>Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:</p> <p>I.(...) a la III. (...)</p> <p>IV. Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales, ciudadanos, u organismos, asociaciones o agrupaciones civiles reconocidos legalmente;</p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

<p>V. Coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales, participando en las acciones que deban realizarse, conforme a sus propios acuerdos y resoluciones, con la concurrencia de los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio;</p> <p>VI. (...) a la XLII. (...)</p>	<p>V. Coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales, participando en las acciones que deban realizarse, conforme a sus propios acuerdos y resoluciones, con la concurrencia de los dueños, poseedores, habitantes del área en estudio y organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles legalmente reconocidas con interés en el tema;</p> <p>VI. (...) a la XLII. (...)</p>
---	---

**LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO
DEL ESTADO DE JALISCO**

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. (...) a la III. (...)</p>	<p>Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. (...) a la III. (...)</p>

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

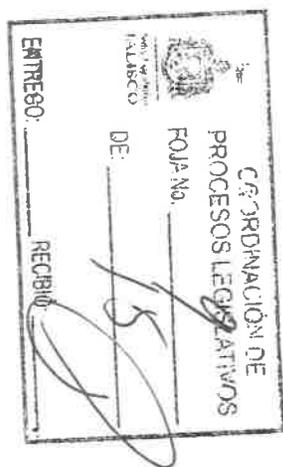
INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

<p>IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático;</p>	<p>IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático, dando participación en su caso, a organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas y acreditadas;</p>
<p>V. (...) a la XIX. (...)</p>	<p>V. (...) a la XIX. (...)</p>

Consideramos que estas modificaciones coadyuvarán a facilitar el compromiso del gobierno de informar, consultar y permitir la participación activa de organizaciones o agrupaciones ciudadanas reconocidas legalmente, en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de programas en pro de la comunidad.

Por supuesto que las agrupaciones, asociaciones u organizaciones civiles tendrán la obligación de obtener el reconocimiento oficial para poder sentarse en las mesas de decisiones gubernamentales, para ello tendrán que estar inscritos en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, conforme al Sistema de Asistencia Social de Jalisco.

Con ello, estamos seguros que se robustece la sana y productiva relación que debe existir entre el gobierno y la sociedad organizada,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

representada por las organizaciones, asociaciones o agrupaciones que tengan ese estatus legal, basada siempre en un ejercicio continuo de dialogo, evaluación y seguimiento donde se entienda que la parte gubernamental debe comunicar a tiempo y de forma clara la creación de nuevos programas, a fin de que participen al lado de los funcionarios, científicos y académicos, en la creación, planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de los distintos programas, haciendo posible facilitar los mecanismos de participación ciudadana, como son los foros, consultas públicas o mesas de trabajo, entre otros.

Y donde la parte civil se comprometa a proponer, evaluar y darle seguimiento a los programas o proyectos que sean presentados, todo ello en beneficio de la propia sociedad, con la mayor humildad y respeto, aportando su mejor esfuerzo y profesionalismo, recordando siempre el gran compromiso civil que tiene al ejercer este derecho con acciones y decisiones responsables y objetivas.

Planteando en concreto establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales especialmente en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático y mejora del medio ambiente, en donde se de participación en su caso, a organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas y acreditadas que tengan interés en el tema, para que puedan realizar aportaciones en beneficio y fortalecimiento de cualquier política pública.

De forma concreta, lograr y fortalecer el reconocimiento del derecho humano de las y los habitantes, junto con las organizaciones o

ESTREPO: _____ RECIBO: _____

COPIA No. _____

PROCESOS LEGISLATIVOS

SECRETARÍA DEL CONGRESO

JALISCO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas, para participar de manera directa en las decisiones públicas. Por ello, la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes, ciudadanos y organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Bajo el mismo contexto, el proponer en materia ambiental la intervención debida desde el punto de vista que llegue a aportar los ciudadanos, u organismos, asociaciones o agrupaciones civiles en las acciones para la creación de áreas naturales protegidas por ejemplo, donde ya existe la intervención de dependencias y los gobiernos municipales, en conjunto con los dueños, poseedores y habitantes del área en estudio, pero sumándole a las organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles legalmente reconocidas con interés en el tema; luego entonces, es evidente la importancia de la inclusión de la sociedad civil organizada en temas ambientales y la posibilidad de ser escuchados en estos espacios, pero con la garantía que desde la ley se ve reflejado este derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 148, y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, el suscrito Diputado integrante de la LXIV Legislatura someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY. Que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO PRIMERO. Que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.

I. (...)

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes, **organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas**, para participar de manera directa en las decisiones públicas;

II. (...) a la VIII. (...)

Artículo 4.

1. En el Estado de Jalisco se reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Estado, **y de las organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas**, para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

2.(...)

3.(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. Que reforma el artículo 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6º. (...)

I. (...) a la III. (...)

IV. Proponer la normatividad reglamentaria y criterios ambientales estatales, que deberán observarse en la aplicación de la política ambiental del estado, el ordenamiento ecológico local, la prevención y disminución de la contaminación ambiental de la entidad, la protección ambiental de las áreas naturales y aguas de jurisdicción estatal y las concesionadas por la federación, con la participación que, en su caso, corresponda a los gobiernos municipales, **ciudadanos, u organismos, asociaciones o agrupaciones civiles reconocidos legalmente;**

V. Coordinar los estudios y acciones para la creación de áreas naturales protegidas de acuerdo a lo dispuesto por esta ley, con la intervención que corresponda a otras dependencias y los gobiernos municipales, participando en las acciones que deban realizarse, conforme a sus





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

propios acuerdos y resoluciones, con la concurrencia de los dueños, poseedores, habitantes del área en estudio **y organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles legalmente reconocidas con interés en el tema;**

VI. (...) a la XLII. (...)

ARTÍCULO TERCERO. Que reforma el artículo 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3. (...)

I. (...) a la III. (...)

IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas estatales y municipales con criterios transversales en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático, **dando participación en su caso, a organizaciones, asociaciones o agrupaciones civiles jurídicamente reconocidas y acreditadas;**

V. (...) a la XIX. (...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que reforma los artículos 1 en su fracción I, 4 de la LEY DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA DEL ESTADO DE JALISCO; 6 fracciones IV y V de la LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 3 fracción IV de la LEY PARA LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, se darán noventa días naturales a las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y de Planeación y Participación Ciudadana, ambas del Estado de Jalisco, para hacer las modificaciones pertinentes a sus respectivos reglamentos o cualquier otro documento similar.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco.

DIP. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA

DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

ENTRADO	RECIBIDO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	
FOLIO No. _____	